Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 209

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ANTONIO VASQUEZ MEDINA
Demandado: JORGE ANDRES OCAMPO LERMA
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2018-00242**-00

ASUNTO:

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al demandado señor JORGE ANDRES OCAMPO LERMA, debido a que se desconoce su correo electrónico personal, su lugar de residencia y/o domicilio, el Despacho ordena su emplazamiento conforme lo establece el **artículo 10 del Decreto 806 de 2020.**

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **EMPLAZAR** al señor JORGE ANDRES OCAMPO LERMA, conforme lo dispone el **artículo 10 del Decreto 806 de 2020**

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción del señor JORGE ANDRES OCAMPO LERMA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el termino de quince (15) días.

TERCERO: vencido el terminó anterior y en caso tal de que el citado señor NO comparezca o efectué manifestación alguna al Juzgado mediante los canales de atención habilitados para ello, se procederá a designarle curador ad litem para que defienda sus intereses dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 054

HOY, 15 DE ABRIL DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.